



**SUNAT**

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 170 -2015/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA DE CORTO PLAZO A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - 2015 DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS - CIAT Y LA INTERNATIONAL TAX COMPACT- ITC, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Lima, 26 JUN. 2015

### CONSIDERANDO:

Que mediante comunicaciones electrónicas de fechas 16 y 24 de abril de 2015, el CIAT solicita apoyo a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para brindar asistencia técnica a corto plazo en materia del aprovechamiento de los afluentes o fuentes de información a la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala – SAT, a llevarse a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 30 de junio al 2 de julio de 2015;

Que el propósito principal de la visita, consiste en evaluar las fuentes de información del SAT (funcionalidad y componentes), para con ellas establecer una matriz de prioridades, evaluar los sistemas de información y comunicación utilizados, así como la suscripción y uso actual de los convenios o acuerdos de información y establecer las recomendaciones y el plan de trabajo que permita potenciar su aprovechamiento;

Que la participación en el referido evento, representa una buena oportunidad para que la SUNAT comparta experiencias con respecto al plan de información que viene trabajando para el control de impuestos y mejora de los procesos de cobranza y fiscalización;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 037-2015-SUNAT/6A0000 de fecha 22 de junio de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador José Luis Orellana Villalobos, Jefe (e) de la División de Procesamiento y Ejecución de la Gerencia de Selección y Programación de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones;



Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento; no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador José Luis Orellana Villalobos, Jefe (e) de la División de Procesamiento y Ejecución de la Gerencia de Selección y Programación de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones para brindar asistencia técnica a corto plazo en materia del aprovechamiento de los afluentes o fuentes de información, a la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala – SAT, a llevarse a cabo en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 30 de junio al 2 de julio de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por los organizadores del evento, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

  
-----  
**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA